



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 06 de Abril del 2022

VISTO:

El Informe N° 1510-2022-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 04 de abril del 2022, presentado por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, solicitando la autorización para la adquisición de un (01) camión cisterna de 15 M3 y un (01) camión cisterna de 35 M3 de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2535880, con Informe Legal N° 096-2022-MDNCH-GAJ de fecha 04 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que, con Informe N° 184-2022-MDNCH/GGA-SGLPPYJ, de fecha 21 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, presenta el requerimiento de compra de un (01) camión cisterna de 15 M3 y un (01) camión cisterna de 35 M3 del proyecto "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2535880, el mismo que se da en atención a la necesidad de renovación de los vehículos automotores, por mantener una antigüedad superior a los 10 años conforme a lo advertido en la IOARR.

Que, con Memorándum N° 772-2022-MDNCH-GPP de fecha 31 de marzo del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto alcanza la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°000728 por la adquisición de un camión cisterna de 35 M3 de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2535880, por el importe de S/ 896,795.33 soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, asimismo, con Memorandum N° 773-2022-MDNCH-GPP, de fecha 01 de abril del 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto alcanza la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 000731 por la adquisición de un camión cisterna de 15 M3 de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2535880, por el importe de S/675,500.00 soles.

Que, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, con Informe N° 1510-2022-MDNCH-GAF/SGLYCP, de fecha 04 de abril de 2022, solicita con carácter de urgente, se remita al TITULAR DEL PLIEGO para que cumpla con emitir el Acto Resolutivo, Amparado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31365, Artículo 11° numeral 11.4, penúltimo párrafo, para la "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2535880, por la suma de S/ 896,795.33 soles y S/ 675.500.00 Soles.

Que, por su parte el numeral 11.4 del Artículo 11° Medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 31365, dispone excepciones para la adquisición de vehículos automotores salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la RENOVACIÓN de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, en ese extremo solo corresponde la adquisición de unidades automotores bajo los supuestos de excepción contenidos en el párrafo anterior, estando dentro ellas el de RENOVACIÓN de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, tal como lo detalla y requiere a través de Informe N° 184-2022-MDNCH/GGA-SGLPPYJ, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, quien solicita se tramite el requerimiento de compra de un (01) camión cisterna de 15 M3 y un (01) camión de 35 M3 del proyecto "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2535880, el mismo que se da en atención a la necesidad de renovación de los vehículos automotores, por mantener una antigüedad superior a los 10 años conforme a lo advertido en la IOARR, de la cual se desprende "[...] Actualmente la unidad productora de servicio orientado a parques y jardines está conformada por dos camiones cisterna que representa la capacidad operativa instalada en funcionamiento del servicio [...] A Continuación, se detalla el estado en que se encuentra estas unidades:

- 01 Camión Cisterna HINO Tipper Truck, Placa de Rodaje EGC-676, adquirido el 20/01/2008.
- 01 Camión Cisterna VOLVO F12, Placa de Rodaje XQ-7939, adquirido el año 1984.

Estas unidades actualmente se encuentran fuera de servicio, por diversos factores que impiden su operatividad, entre ellos tenemos: Desmantenimiento de partes, corrosión excesiva, falta de mantenimiento preventivo/correctivo, desgaste de componentes por horas acumuladas de operación [...]"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Despacho de Alcaldía a través de acto resolutivo autorizar la adquisición de un (01) camión cisterna de 15 M3 y un (01) camión cisterna de 35 M3 de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO ÚNICO N°2535880, por la excepción de RENOVACIÓN de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años previstos por el numeral 11.4 del Artículo 11° Medidas en materia de bienes y servicios, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, LEY N° 31365 y conforme a las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

Que, en tal sentido, de conformidad con la normativa de la materia y los informes de las áreas competentes, resulta necesario, Autorizar la adquisición de un (01) camión cisterna de 15 M3 y un (01) camión cisterna de 35 M3 de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2535880.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificada por Ley N° 31433, y los informes de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de un (01) camión cisterna de 15 M3 y un (01) camión de 35 M3 de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único N° 2535880, por el importe de S/675,500.00 soles, para el camión cisterna de 15 M3 y S/ 896,795.33 soles para el camión cisterna de 35 M3, según los informes emitidos por el Gerente de Planificación y Presupuesto, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, iniciar el procedimiento para la adquisición de los camiones cisterna señalados anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los órganos y áreas correspondientes, para las acciones de coordinación que ameriten.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

**DISTRITO
ECOLÓGICO**